

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01135-00 (Tutela)

Revisada el acta individual del reparto se tiene que los documentos que la acompañan fueron asignados a este despacho en el grupo de acciones de tutela pues fueron remitidos por la interesada ANGIE VANESSA PIMIENTA MARIN a través del correo institucional designado para presentar esta clase de acciones, sin embargo, no se acompaña el escrito dirigido al Juez Constitucional donde se establezca con claridad cuáles son los hechos (acciones u omisiones) que originan el amparo pretendido, cual el derecho que considera vulnerado, así como no se individualiza la(s) persona(s) o entidad (es) causantes de la vulneración o amenaza.

En consecuencia, con el objeto de que se corrija el defecto indicado, este Despacho: **DISPONE:**

INADMITIR la acción constitucional de conformidad al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, para que en el término de tres (3) días (19, 20 y 23 de octubre), so pena de su rechazo la accionante acompañe el correspondiente escrito tutelar donde fundamente de manera clara y precisa los hechos (acciones u omisiones) que originan el amparo pretendido, que derecho fundamental se ve afectado, amenazado o vulnerado, así mismo individualice la persona (s) o entidad pública o privada causante de la afectación, vulneración o amenaza de su derecho fundamental señalando su nombre y el lugar en donde recibe notificaciones.

De igual la accionante deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no ha presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos invocados en la actual (ar. 37, inciso segundo Decreto 2591 de 1991).

En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), a la accionante.

CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21444f8484fb5e11fe2734d2edf65f764d88f803674b4703b0666dc730fb607**

Documento generado en 18/10/2023 06:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>